



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6127/2025



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023 -con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Ac. 31/2025)-:

Renglón	Descripción
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MEMBRANA HIDRÓFUGA DE LA AZOTEA UBICADA EN EL 9° PISO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE TALCAHUANO 550, C.A.B.A.- PALACIO DE JUSTICIA- . ELLO EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLÁUSULAS GENERALES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u>	
LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.	
<u>CERTIFICADO DE VISITA</u>	
LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR EN EL MOMENTO DE SU COTIZACIÓN, PARA QUE ESTA SEA TENIDA EN CUENTA, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.1 DE "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - D. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA". <u>PARA COORDINAR LA MISMA, DEBE DIRIGIRSE A:</u> Correo electrónico: infraestructura@csjn.gov.ar	
<u>LA CONSTANCIA DE VISITA CERTIFICADA POR DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE CON LA OFERTA.</u>	
<u>LA FALTA DE ESTA CONSTANCIA IMPLICARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA SIN MÁS TRÁMITE.</u>	


ARQUITECTO GUSTAVO AGUILERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JUAN PEREYRA



IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

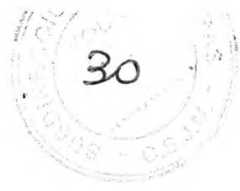
- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR UN DOMICILIO ELECTRÓNICO CON SU OFERTA (DIRECCIÓN DE E-MAIL).
- d) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- e) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN **MONEDA NACIONAL** (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- f) **ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD** (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE)
- g) ACREDITAR LO SOLICITADO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - D- "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA", EN EL PUNTO 1.1- "VISITA OBLIGATORIA" Y PUNTO 1.2- "ANTECEDENTES DE EMPRESA".
- a) **PLANILLA DE COTIZACIÓN** FIRMADA POR EL OFERENTE O EL REPRESENTANTE AUTORIZADO.

ORGANISMO SOLICITANTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

LUGAR DE TRABAJO

Talcahuano N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ESPECIFICACIONES TECNICAS

“Mantenimiento de membrana hidrófuga de la azotea del 9° piso, Palacio de Justicia,
Talcahuano 550, –C.A.B.A.–”

- A. Memoria Descriptiva
- B. Especificaciones Particulares
 - 1. Trabajos preliminares
 - 1.1. Objeto
 - 1.2. Iluminación y fuerza motriz.
 - 1.3. Protecciones del entorno.
 - 1.4. Depósito de materiales.
 - 1.5. Limpieza
 - 2. Alcance de tareas por sectores A, B, C y D.
 - 2.1. Remoción de sistema hidrófugo existente.
 - 2.2. Retiro y reposición de carpeta y/o revoque desconsolidado o faltante.
 - 2.3. Instalación de nuevo sistema hidrófugo según especificaciones técnicas.
 - 2.4. Babetta perimetral según especificaciones técnicas.
 - 2.5. Pruebas hidráulicas.
 - 2.6. Limpieza final.
- C. Especificaciones Complementarias
 - 1.1 Forma de cotización.
 - 1.2 Criterio de selección.
 - 1.3 Plazo de ejecución.
- D. Documentación a presentar con la oferta
 - 1.1 Visita Técnica.
 - 1.2 Antecedentes de empresa.
- E. Ejecución del contrato
 - 1.1. Plan de trabajos.
 - 1.2. Iniciación de trabajos – horario.
 - 1.3. Seguros.
 - 1.4. Documentación exigida para el ingreso del personal (A.R.T.- Ley de higiene y seguridad).
 - 1.5. Supervisión de trabajos.
 - 1.6. Responsabilidad del Adjudicatario.
 - 1.7. Penalidades y sanciones por incumplimiento.
 - 1.8. Aprobación de los trabajos. Garantía.
 - 1.9. Vicios Redhibitorios.
 - 1.10. Facturación: Forma y condiciones de pago.



A- MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente pliego establece las condiciones para el mantenimiento de la membrana hidrófuga de la azotea del edificio, ubicada sobre el 9° piso del edificio sito en la calle Talcahuano 550, -C.A.B.A.-.

Los trabajos menores comprenden a todos los elementos necesarios para la completa terminación de los mismos, como ser: babetas, zócalos, cupertinas, sellados, solados, etc., siempre que sean imprescindibles para la correcta terminación de la solución adoptada, estén especificados en la presente documentación o no.

El Adjudicatario se hará responsable por los daños que pudieran producirse en el edificio por no tomar los recaudos necesarios para evitar filtraciones antes o durante la ejecución de las tareas, y correrán por su cuenta y cargo todos los arreglos que deban efectuarse ante eventuales deterioros que pudiera sufrir.

Las tareas a realizar deberán garantizar absoluta estanqueidad del sector a intervenir. Todos los parapetos, muros, conductos, ventilaciones, lucarnas y cualquier otro elemento que atraviese o delimite la cubierta, deberán ir provistos de un sistema de babetas que asegure la estanqueidad del sector en su conjunto.

Las pendientes de las cubiertas deberán verificarse, a fin de confirmar el perfecto escurrimiento del agua de lluvia.

No se ejecutarán tareas de mantenimiento cuando las condiciones climáticas sean desfavorables o se requiera realizar otros trabajos en el sector, que puedan afectar la integridad y/o calidad de los materiales y técnicas empleadas.

Los trabajos serán controlados por un encargado o capataz idóneo, quien deberá estar permanentemente en el lugar durante el período en que se realicen estas tareas.

En los sectores donde se ubican equipos de aire acondicionado, ventilaciones, lucarnas y otras instalaciones fijas que no puedan desmontarse, los trabajos se resolverán mediante detalles de terminación y sellados específicos que aseguren la continuidad de la protección sin necesidad de retirar los equipos.

Finalmente, se ejecutarán pruebas hidráulicas de estanqueidad conforme a lo establecido en la norma ASTM D5957, se entregará la documentación conforme a lo ejecutado y se realizará la limpieza final de la cubierta, dejándola en condiciones óptimas de funcionamiento. Todos los trabajos a realizar en las cubiertas deberán ejecutarse de acuerdo con las reglas del arte, y las normativas aplicables responderán a lo indicado en las Normas IRAM 12627 y 12629.



B- ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1. TRABAJOS PRELIMINARES

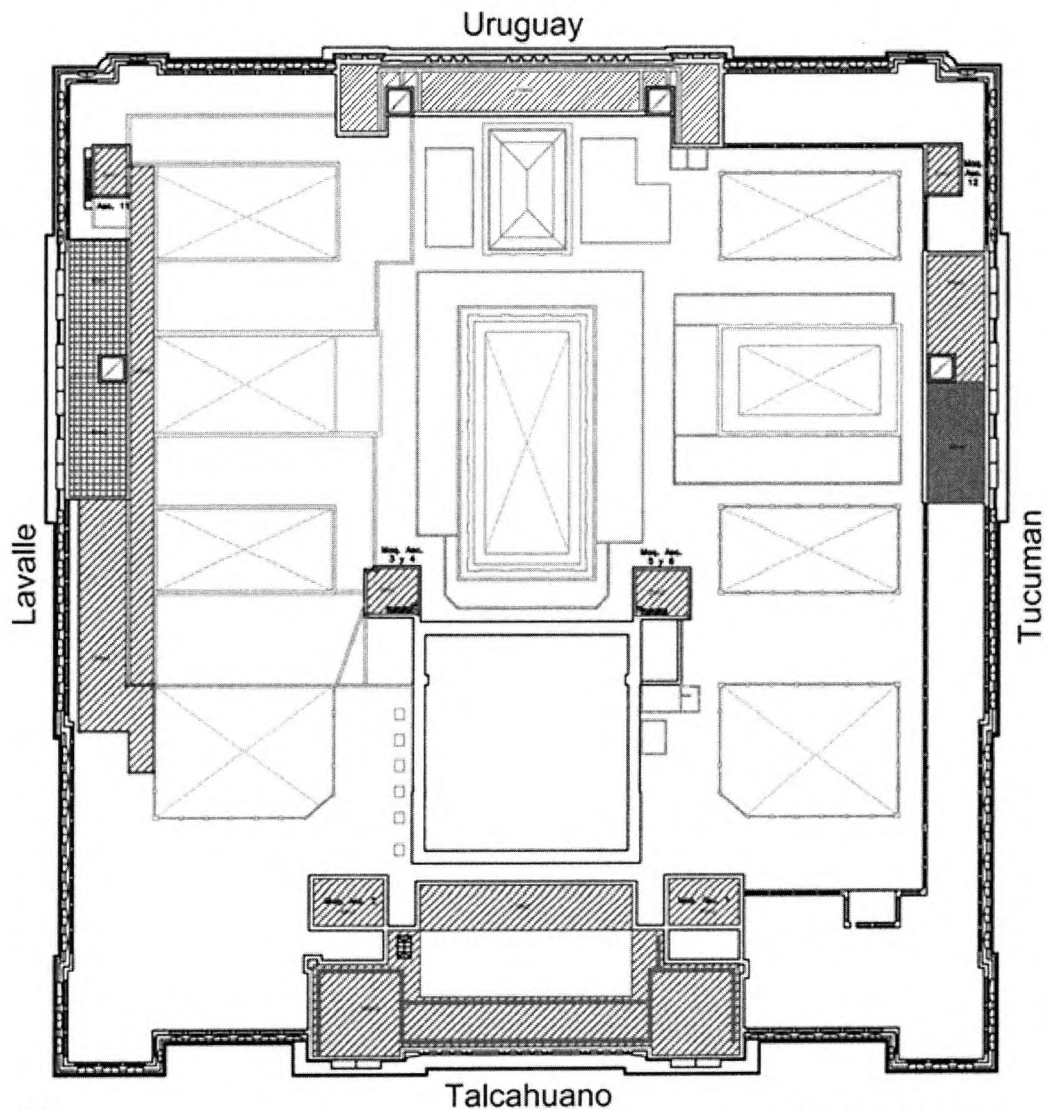
1.1. Objeto

La intervención tendrá por objeto el mantenimiento de la membrana hidrófuga de la azotea, ubicada sobre el 9° piso del edificio sito en la calle Talcahuano 550, -C.A.B.A.-

En todos los casos los trabajos se deberán entregar totalmente terminados, respetando las reglas del arte y ejecutando todas las tareas que fueran necesarias para esto, estén o no indicadas en las especificaciones técnicas, que a continuación se detallan.

Cabe destacar que todos los trabajos incluirán la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios.

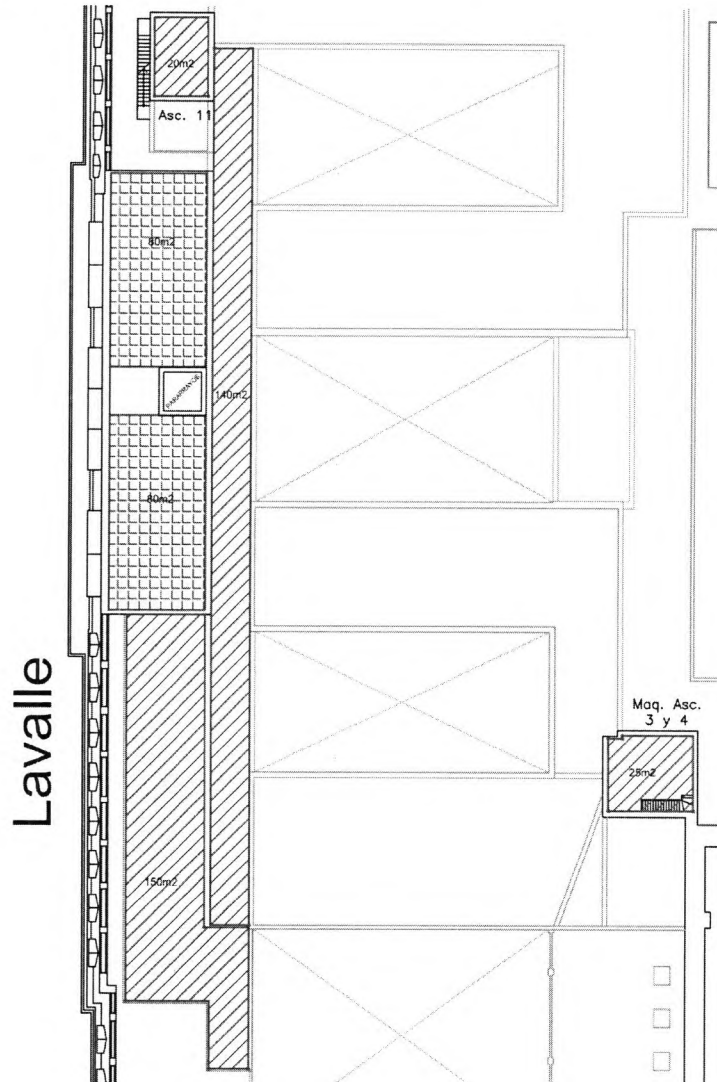
Para ello, se dividirá las zonas a intervenir en 4: Sector A, sector B, sector C y sector D, conforme Planos adjuntos a continuación:



NOVENO PISO



SECTOR A – S/ LAVALLE



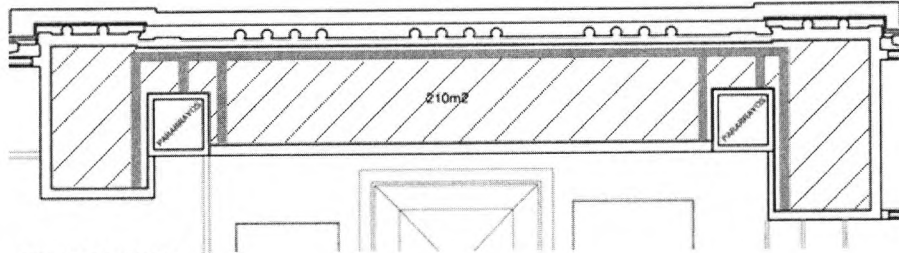


Corte Suprema de Justicia de la Nación

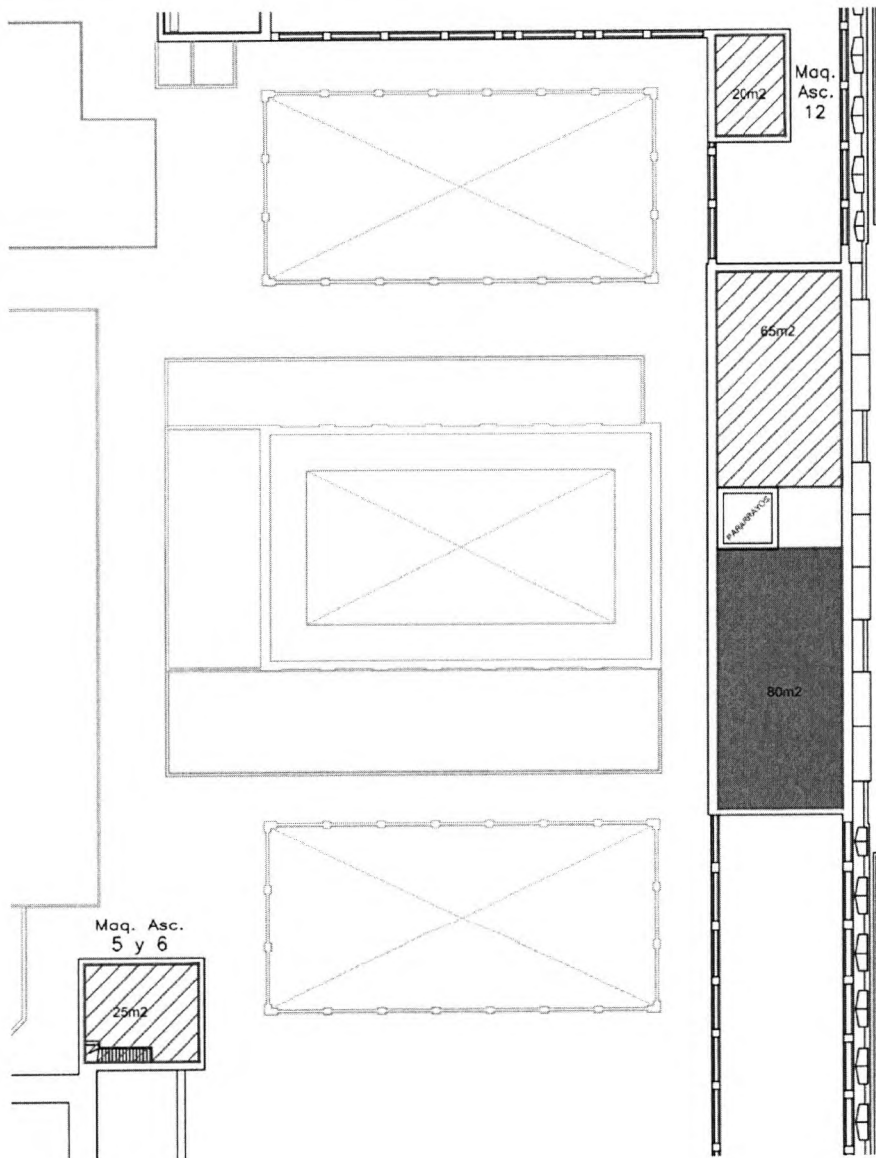
EXPEDIENTE N° 6127/2025

SECTOR B – S/ URUGUAY

Uruguay



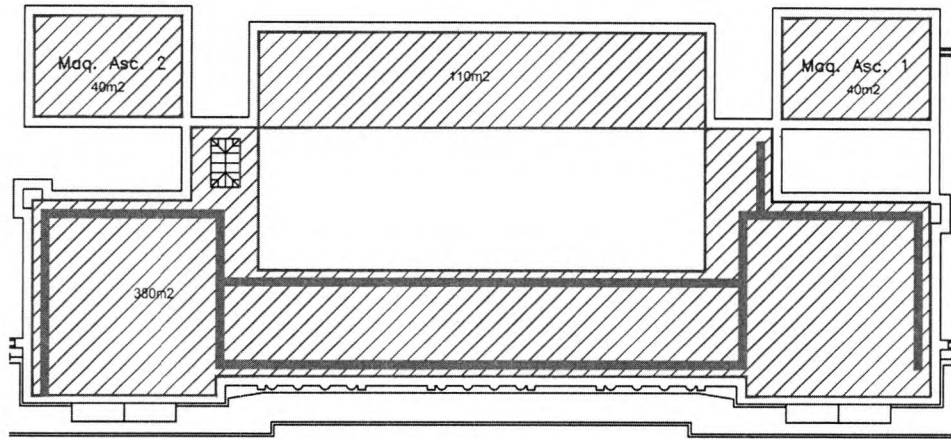
SECTOR C – S/ TUCUMAN



Tucuman



SECTOR D – S/ TALCAHUANO



Talcahuano

1.2. Iluminación y Fuerza Motriz.

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de las tareas, y la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos, serán costeados por el Adjudicatario, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisionarias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones

El Adjudicatario deberá proveer los artefactos de iluminación que se requieran para iluminar adecuadamente el área de trabajo.

1.3. Protecciones del entorno.

El Adjudicatario deberá proporcionar las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad y conservación de las partes del edificio, así como de los bienes y personas ajenas. Para ello, se deberá considerar el uso de pantallas, cortinas contra el polvo y cualquier otro elemento que sea necesario.

En particular, deberán adoptarse medidas específicas de protección para:

- Equipos de aire acondicionado y demás instalaciones existentes en la terraza, evitando su deterioro por polvo, golpes, manipulación indebida o exposición al calor del soplete.
- Vidrios de lucarnas y carpinterías metálicas, que deberán cubrirse con protecciones adecuadas a fin de evitar daños por impactos, abrasión, contacto con materiales o quemaduras accidentales.
- Superficies vidriadas, muros, barandas, pisos y elementos de fachada que puedan verse afectados durante el traslado de materiales, la ejecución de los trabajos o el uso de herramientas y sopletes.

El Adjudicatario será responsable de reponer, reparar o indemnizar cualquier daño ocasionado por falta de las protecciones mencionadas, sin derecho a reclamo adicional.

1.4. Depósito de materiales.

El Adjudicatario deberá utilizar el espacio designado para la intervención como área de almacenamiento de herramientas y materiales. Será necesario programar la periodicidad del ingreso de estos materiales y herramientas de manera que no interfieran con el avance de los trabajos.

1.5. Limpieza.

Durante la ejecución de los trabajos, y al término de estos, el Adjudicatario deberá mantener limpio y despejado de manchas, polvillo y residuos el sitio de intervención y todos aquellos lugares por los que deba transitar con motivo de la ejecución de las tareas, como así también el lugar destinado para el guardado de materiales.



Al completar los trabajos se deberán retirar todos los desperdicios y desechos, quedando a cargo de la empresa el desplazamiento de los mismos y la provisión de los contenedores necesarios para su almacenamiento hasta su retiro.

Los materiales que provengan del retiro de elementos no podrán reutilizarse, salvo autorización de quien ejerza el control técnico de los trabajos.

2. ALCANCE DE TAREAS POR SECTORES A, B, C y D

2.1. Remoción de sistema hidrófugo existente.

En determinados sectores de la cubierta se encuentran losetas de hormigón destinadas al tránsito. Dichas piezas no deberán ser retiradas de manera definitiva, sino únicamente levantadas y acopiadas en un sector previamente designado por el personal responsable de la supervisión de los trabajos.

Una vez concluidas las tareas, las losetas deberán ser reinstaladas en su posición original, en condiciones equivalentes a las existentes previo a la intervención.

Se deberá proceder a la remoción integral de la membrana existente en la superficie de la cubierta, retirando con sumo cuidado la totalidad de las capas y componentes del sistema en uso. Durante la ejecución de las tareas se deberá evitar la generación de desprendimientos o deterioros en el sustrato portante, conservando en lo posible su integridad.

Una vez retirada la membrana, se deberá inspeccionar el estado del soporte para verificar su grado de consolidación. En caso de detectarse sectores con material suelto, fisurado o desadherido, deberán repararse adecuadamente mediante la remoción del material dañado y su posterior recomposición, de manera de garantizar una base firme, uniforme y limpia que asegure la correcta colocación de la nueva membrana hidrófuga.

En los sectores de la azotea donde exista terminación con baldosas de cerámica roja o similar, la colocación de la membrana deberá realizarse directamente sobre dichas baldosas, sin proceder a su remoción.

Todos los trabajos deberán ejecutarse cumpliendo con las normas de seguridad vigentes, utilizando los equipos adecuados y disponiendo los materiales retirados en contenedores o volquetes para su traslado a disposición final autorizada.

2.2. Retiro y reposición de carpeta y/o revoque desconsolidado o faltante.

En las áreas donde la carpeta existente se encuentre desconsolidada, fisurada o presente faltantes, se deberá efectuar su retiro completo hasta alcanzar el sustrato firme y en condiciones. El material suelto deberá eliminarse cuidadosamente, asegurando que no queden restos que afecten la adherencia de la nueva carpeta.

Previo a la colocación del nuevo material, la superficie deberá limpiarse en profundidad y humedecerlo, evitando la presencia de agua encharcada. Sobre dicha superficie se aplicará un puente de adherencia a base de polímeros acrílicos, tipo Protex Súper Ligante o producto equivalente, a aprobar por quien ejerza la supervisión de los trabajos. El producto deberá ser aplicado de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

Posteriormente, se procederá a la ejecución de la nueva carpeta con mortero cementicio o producto equivalente aprobado, asegurando un espesor uniforme, con terminación rugosa y adecuada pendiente hacia los desagües pluviales. La mezcla utilizada deberá garantizar la



resistencia y adherencia necesarias para recibir posteriormente la membrana hidrófuga prevista.

El trabajo deberá incluir la limpieza final de la superficie y el retiro de escombros y residuos generados, con disposición en volquete y traslado a vertedero autorizado.

2.3. Instalación de nuevo sistema hidrófugo según especificaciones técnicas.

Previo a la colocación de la membrana, la superficie deberá encontrarse firme, limpia, seca y libre de polvo, grasitud o suciedad. Se sellarán las fisuras y grietas mediante la aplicación de sellador tipo Ormiflex 6 o similar de igual calidad.

Posteriormente, se aplicará una imprimación compuesta por tres manos de pintura asfáltica de secado rápido tipo Ormiflex A o similar, aplicada en frío, en forma cruzada sobre toda la superficie, respetando un rendimiento no menor a 0,300 l/m².

La membrana a colocar será asfáltica de 4 mm de espesor, elaborada con asfalto plástico, con geotextil de 150 g/m² en su cara superior, tipo Ormiflex o similar de igual calidad. Se colocará en el sentido de la pendiente, comenzando por los embudos y sectores más bajos de la cubierta.

En los embudos de desagües pluviales, se deberá cortar previamente un cuadrado de membrana de refuerzo cuyo lado sea igual a tres veces la medida del lado del embudo. Este refuerzo se centrará en el desagüe, realizando dos cortes según las diagonales, de modo que los cuatro triángulos generados puedan adherirse al interior del embudo. Los bordes del cuadrado de refuerzo deberán ser aplanados en caliente, exudando asfalto, para generar la menor interposición posible al libre escurrimiento del agua.

La aplicación de la membrana se realizará calentando con soplete la cara inferior, fundiendo el polietileno antiadherente y superficialmente el asfalto sin llegar a quemarlo. Se ejercerá presión sobre la membrana para garantizar la adherencia, evitando la formación de burbujas de aire. Los solapes longitudinales serán de al menos 8 cm y los transversales de 20 cm, fundiéndose con soplete hasta lograr una unión continua y estanca. Las rebabas deberán aplanarse en caliente con cuchara de albañil.

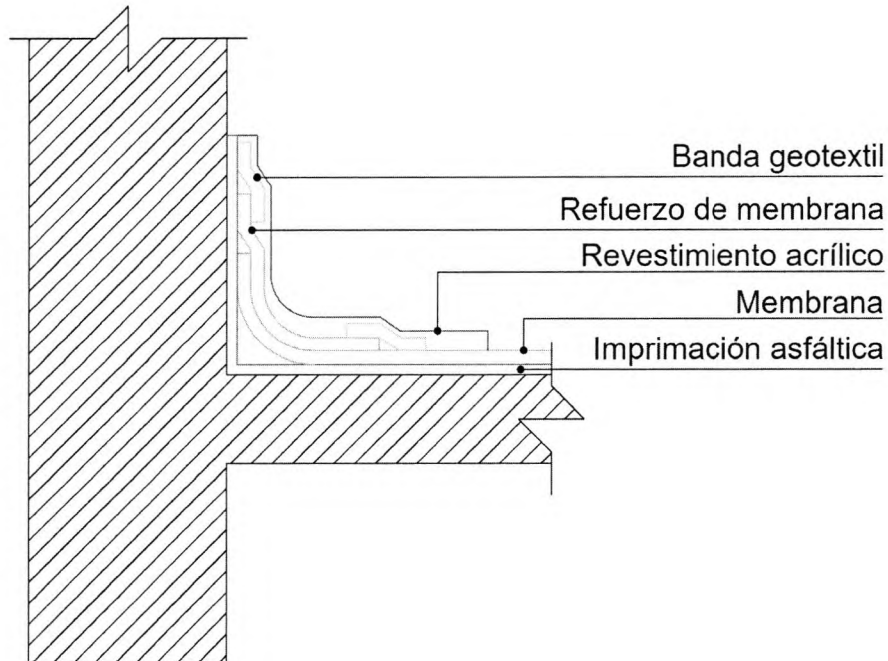
Finalmente, la totalidad del techado será terminado con un revestimiento acrílico impermeabilizante de base acuosa, tipo Membrana Líquida Ormiflex, Geotrans de Megaflex o similar de igual calidad, color terracota, aplicado hasta la saturación total del geotextil superior de la membrana. La superficie deberá estar seca, libre de polvo y grasitud. La aplicación se efectuará en 3 a 5 manos sucesivas, sin diluir, separadas entre sí por al menos 6 horas de secado, hasta completar un consumo mínimo de 0,8 kg/m². No deberá aplicarse bajo incidencia directa de los rayos solares ni ante amenaza de lluvia.

Todas las tareas descriptas en este ítem deberán ejecutarse tanto en la cubierta principal como en los techos de los volúmenes elevados de la azotea (caja de escalera y salas de ascensores).

2.4. Babeta perimetral según especificaciones técnicas.

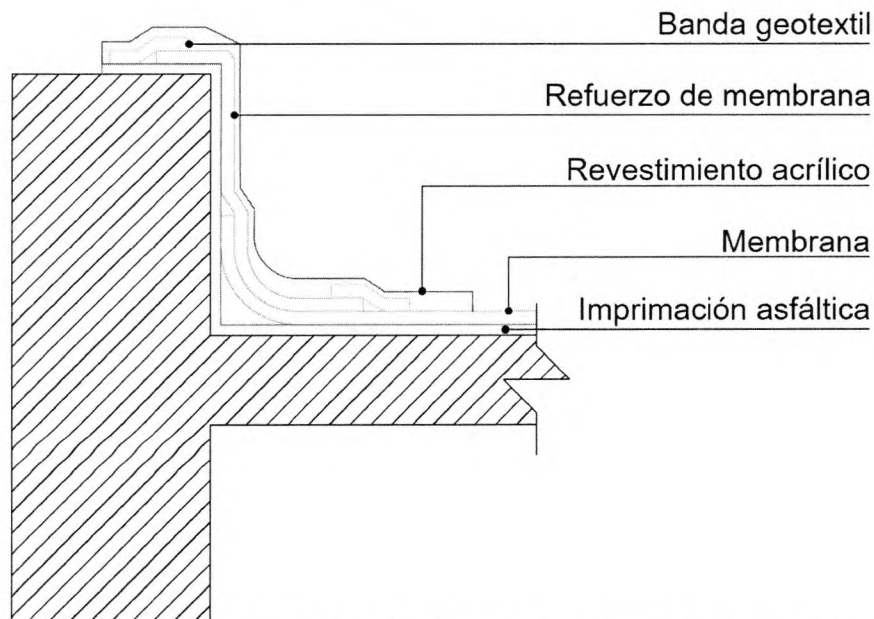
La membrana se levantará sobre los paramentos perimetrales hasta una altura mínima de 15 cm respecto al nivel de piso inmediato, reforzándose mediante una segunda banda de membrana hasta alcanzar los 25 cm totales.

Sobre la membrana elevada se colocará una banda de geotextil de 170 g/m² con imprimación acrílica, al igual que en la unión entre las dos membranas, logrando continuidad con el resto del geotextil de la cubierta.



En cuanto a la terminación de la membrana en los techos de la caja de escalera y de las salas de ascensores, la membrana se levantará sobre los paramentos perimetrales hasta una altura mínima de 15 cm, reforzándose mediante una segunda banda de membrana hasta la altura completa del muro.

Finalmente, se colocará una banda de geotextil de 170 g/m² con imprimación acrílica tanto en la unión entre membranas como en la unión entre el muro y la membrana, asegurando la continuidad del sistema impermeable.



En los sectores críticos de la cubierta, tales como bases de equipos de aire acondicionado, ventilaciones (inyección y extracción de aire), lucarnas, juntas estructurales, perímetros de babetas y embudos de desagüe, se deberán ejecutar refuerzos adicionales mediante la aplicación de fajas de membrana asfáltica superpuesta de al menos 40 cm de ancho.

Dado que los equipos e instalaciones se encuentran amurados directamente a sus bases de hormigón y no podrán ser retirados, los trabajos que se contratan deberán resolverse adhiriendo la membrana contra las caras laterales de dichas bases, elevándola al menos 15 cm y sellando la unión superior mediante sellador poliuretánico de alta elasticidad.



En estos casos, la continuidad del sistema impermeable se asegurará mediante:

- Colocación previa de refuerzos perimetrales de membrana en todo el contorno de cada base de equipo.
- Aplicación cuidadosa de calor y presión con soplete para lograr la adherencia total en las aristas.
- Sellado de las terminaciones superiores con cordón continuo de sellador poliuretánico, que actúe como junta flexible.

2.5. Pruebas hidráulicas.

Se realizarán, una vez concluidos los trabajos correspondientes a los subítems precedentes, las pruebas hidráulicas de estanqueidad en la cubierta impermeabilizada, consistentes en:

- Taponamiento de los embudos de desagüe para retener el agua en la superficie.
- Carga de agua en la cubierta hasta una altura mínima de 5 cm, manteniéndose la misma durante un período no menor a 24 horas y no mayor a 48 horas.
- Durante el ensayo se deberá controlar la aparición de eventuales filtraciones en los locales inferiores y en las zonas de encuentro de babetas, juntas, embudos y bases de equipos.

La prueba se considerará satisfactoria únicamente si no se registran filtraciones ni humedades durante el tiempo establecido.

En caso contrario, el Adjudicatario deberá proceder a reparar las deficiencias detectadas y repetir el ensayo hasta lograr un resultado conforme.

2.6. Limpieza final.

Finalizada la ejecución de los trabajos, el Adjudicatario deberá realizar la limpieza integral de la cubierta y sus sectores de circulación, retirando restos de membrana, escombros, envases, plásticos, polvo y cualquier otro residuo generado durante la ejecución.

La superficie impermeabilizada deberá quedar libre de cuerpos extraños, en condiciones óptimas para su uso y sin elementos que comprometan la durabilidad del sistema.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6127/2025

C- ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

1.1. Forma de cotización.

La adjudicación será por renglón único y será necesario completar la "Planilla de cotización", la que será expresada en moneda nacional (pesos argentinos), con todos los cargos e impuestos incluidos consumidor final.

1.2. Criterio de selección.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1.3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de 90 días corridos, incluida la feria judicial, contados a partir del inicio efectivo de las tareas. Este, será coordinado con el área requirente, Subdirección de Infraestructura.



D- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

1.1. Visita técnica.

Los Oferentes deberán adjuntar a su oferta, la constancia de realizar una visita técnica obligatoria al edificio, con anterioridad a la fecha límite de presentación de la cotización, a los efectos de tomar conocimiento de las instalaciones existentes, horarios y condiciones de trabajo a los que deban adaptarse. Para la planificación de la visita se deberá contactar con la Subdirección de Infraestructura de la CSJN a través del correo electrónico infraestructura@csjn.gov.ar.

La Subdirección de Infraestructura será la encargada de fijar el día y horario de la visita, el cual será único y común para todos los oferentes, a fin de garantizar igualdad de condiciones. En dicha visita se extenderá una constancia escrita, sellada y firmada, la cual deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

Importante: Cabe destacar que la no realización de la visita técnica obligatoria ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita obligatoria se realizará inexcusablemente hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura.

1.2. Antecedentes de empresa.

A fin garantizar la capacidad técnica y operativa, los Oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado de al menos tres (3) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos 5 años, de complejidad similar, con refacciones de tareas generales.

Esto debe ser comprobable con constancia escrita, acompañado de órdenes de compra, contrato y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.



E- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.1. Plan de trabajos.

El Adjudicatario deberá presentar dentro de los 2 (dos) días hábiles de haber recibido la orden de compra, un plan de los trabajos a realizar en el que se indique la correlatividad de las tareas, dicho plan deberá ser presentado y aprobado por quien ejerza la supervisión de los trabajos.

1.2. Iniciación de trabajos - horario.

Se deberá presentar ante el Representante de la Subdirección de Infraestructura, encargado de la supervisión de los trabajos, un listado de los empleados que llevarán a cabo las tareas. Este listado debe incluir el membrete de la empresa, nombre completo, tipo y número de documento, así como los seguros correspondientes.

Los trabajos están programados para realizarse en días hábiles, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con la posibilidad de trabajar también los sábados y feriados si fuese necesario. Cualquier modificación producida en relativa al personal deberá ser inmediatamente comunicada. Los operarios cuyos datos no hayan sido notificados, no podrá prestar servicios, ni permanecer en el interior del edificio. El acceso del personal se efectuará por la puerta ubicada en Talcahuano 550, mientras que el ingreso de materiales deberá realizarse a través de la puerta de calle Tucumán 1380, previa coordinación con la Subdirección de Infraestructura.

Es importante considerar que no todos los sectores donde se deben realizar los trabajos son de libre acceso. Por lo tanto, podría ocurrir que el adjudicatario deba modificar las tareas planificadas durante el horario de trabajo. En algunas circunstancias, podrá el adjudicatario solicitar la ampliación del horario de trabajo, tanto en días hábiles como en días inhábiles, con el objetivo de no interferir con el funcionamiento habitual del edificio. No obstante, es importante destacar que cualquier extensión de horario no implicará modificaciones en la fecha de finalización de los trabajos contratados ni generará costos adicionales. El momento de iniciación de los trabajos será convenido con el Representante.

1.3. Seguros.

Seguro de Responsabilidad Civil: La adjudicataria deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veinte millones (\$ 20.000.000) a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieren ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y prestaciones de los servicios encomendados en la contratación aquí dispuesta a personas y/o bienes de terceros ajenos a la presente contratación. Para el supuesto de que el monto asegurado no resulte suficiente para satisfacer los hechos dañosos, la adjudicataria deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.

El seguro contratado por la adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

- Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
- Deberá consignar que la ejecución del contrato implica tareas de mantenimiento en el Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Deberá detallar los trabajos a realizar.
- Deberá consignarse como beneficiaria a la C.S.J.N.
 - La empresa aseguradora debe encontrarse autorizada y habilitada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - Deberá contener inserta la cláusula de no repetición.
 - Se deja constancia que las pólizas requeridas deben ser presentadas por la adjudicataria con una antelación no menor de seis (6) días antes de la fecha de iniciación de los trabajos.
 - Se prohíbe efectuar contrato por autoseguro, quedando obligada la adjudicataria a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.

Aclaración: No se otorgará conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos para el seguro.

1.4. Documentación exigida para el ingreso del personal (A.R.T- Ley de higiene y seguridad).



Para ejecutar todas las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios. Previo al inicio de las tareas deberá presentar:

- Constancia de matrícula profesional del responsable de Higiene y Seguridad que presta asesoramiento a su empresa (en función al Art. 12, Decreto 1338/96). Documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas adoptadas, confeccionada por el profesional de Higiene y Seguridad que presta asesoramiento a su empresa (Art.10, Decreto 1338/96).
- Listado de personal que ingresará para efectuar las tareas y Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las mismas. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley n° 24.557 y sus modificatorias).
- En caso de poseer su empresa personal subcontratado: Nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato.
- Se deberán cumplir todas las condiciones de seguridad requeridas de los trabajos en aquellos sectores que requieran realizarse en altura, con el empleo del equipamiento necesario, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. En tanto, serán efectuadas exclusivamente con personal especializado de la adjudicataria- oficial de altura-, el que deberá contar con las herramientas y elementos de protección personal -en especial en lo que respecta a la dotación, control de los sistemas, las protecciones anticaídas necesarias, y supervisión de dichas tareas-, que garanticen el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes (Ley 19.587- Higiene y Seguridad en el trabajo-, Ley 25.557- Ley de Riesgo de Trabajo-, decretos, resoluciones reglamentarias, etc.), y las que puedan dictarse en el futuro.
- Si la ejecución de los trabajos implica la realización de tareas a más de 4 mts. de altura, deberá presentarse, en caso de ser requerido por el representante designado por la Subdirección de Infraestructura, un Programa de Seguridad confeccionado por su Servicio de Higiene y Seguridad Laboral, presentado ante su A.R.T.
- El adjudicatario que revista la categoría de autónomo deberá presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria. Asimismo deberá presentar una constancia de Análisis Seguro de Trabajo confeccionado por un profesional de Higiene y Seguridad, que contemple la provisión de elementos de protección personal y capacitación del personal encomendado a la realización de las tareas.
- Con una antelación de cinco (5) días hábiles al inicio de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, deberán presentarse en la Subdirección de Infraestructura, las pólizas por las coberturas solicitadas. No se dará inicio a ningún trabajo sin la conformidad de la Subdirección de Infraestructura. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un certificado de cobertura, expedido por la compañía aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite. El Adjudicatario deberá presentar antes del vencimiento del plazo del certificado de cobertura en la Subdirección de Infraestructura la póliza original, con el comprobante del pago respectivo.

Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir cláusula de no repetición a favor de la C.S.J.N.

1.5. Supervisión de trabajos.

La Subdirección de Infraestructura tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos y controlará lo solicitado por la presente especificación técnica. El adjudicatario deberá previamente a la facturación, obtener la conformidad expresa de quien ejerza el control técnico de los trabajos de la Subdirección de



Infraestructura del Tribunal, mediante la firma, aclaración y fecha de ejecución de los trabajos en el remito correspondiente.

1.6. Responsabilidad del Adjudicatario.

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables a él o a su personal pudieran sufrir los bienes de la dependencia judicial, sin perjuicio de las eventuales denuncias penales que correspondiesen efectuar, deberá responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad correspondiente.

1.7. Penalidades y sanciones por incumplimiento.

El adjudicatario será pasible de las penalidades y sanciones en caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados, conforme lo normado en el Título VII, Penalidades y Sanciones, Acordada n°38/2023. 1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, 2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el art. 67, 68 y cctes., y demás casos de aplicación, ello de acuerdo con la normativa vigente aplicable en el ámbito del Tribunal.

1.8. Aprobación de los trabajos. Garantía.

Cuando el adjudicatario considere haber dado término a los trabajos, solicitará al personal designado por la Subdirección de Infraestructura la aprobación de los mismos. De no acordarse la aprobación, se notificará al adjudicatario los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados estos, el adjudicatario deberá nuevamente solicitar la aprobación en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descrito.

El plazo de garantía de los trabajos realizados será de doce (12) meses a partir de la conformidad definitiva, estando la conservación de todos los trabajos durante ese período a cargo exclusivo del adjudicatario.

1.9. Vicios Redhibitorios.

La conformidad o recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios (ocultos) que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computados a partir de dicha conformidad, quedando el Adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el término y lugar que indique la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (AC 38/2023) ARTÍCULO 64). VICIOS OCULTOS.

1.10. Facturación: Forma y condiciones de pago.

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF, a las casillas de correo: facturaselectronicas@csjn.gov.ar; infraestructura@csjn.gov.ar. A tales efectos, se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y en cumplimiento de lo requerido en la normativa actual vigente, y de conformidad con el Art. 36 de las Cláusulas Generales para Licitación Pública/Privada, debiendo la respectiva conformidad definitiva ser otorgada por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

Serán aceptadas facturas por entregas parciales, en los términos del artículo 37 de las Cláusulas Generales de la Licitación Públicas/Privada, las que serán conformadas de acuerdo al avance de los sectores indicados en el pliego y el cuadro de cotización.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

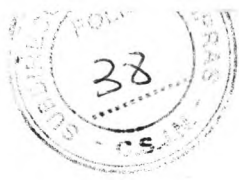
EXPEDIENTE N° 6127/2025

PLANILLA DE COTIZACIÓN
PRESUPUESTO DIRIGIDO A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. - CUIT N° 30 -
70087611 - 6
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DATOS DEL OFERENTE:

Razón Social o Nombre completo:	
CUIT Nro.:	
Domicilio especial constituido en C.A.B.A.:	
Teléfono:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	

ITEM		DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	1.2	Toma de agua y desagües	GL	1		
	1.3	Alimentación eléctrica e iluminación	GL	1		
	1.4	Protecciones	GL	1		
SUBTOTAL ITEM 1						
2	2.1	Retiro de membrana existente	M2	335		
	2.2	Retiro y reposición de carpeta y/o revoque desconsolidado o faltante	M2	101		
	2.3	Provisión y colocación de membrana asfáltica según Esp. Técnicas	M2	495		
	2.4	Babeta perimetral según Esp. Técnicas	ML	280		
	2.5	Pruebas hidráulicas	GL	1		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6127/2025

	2.6	Limpieza final	GL	1		
SUBTOTAL ITEM 2: SECTOR A - S/ LAVALLE						
3	3.1	Retiro de membrana existente	M2	210		
	3.2	Retiro y reposición de carpeta y/o revoque desconsolidado o faltante	M2	63		
	3.3	Provisión y colocación de membrana asfáltica según Esp. Técnicas	M2	210		
	3.4	Babeta perimetral según Esp. Técnicas	ML	120		
	3.5	Pruebas hidráulicas	GL	1		
	3.6	Limpieza final	GL	1		
SUBTOTAL ITEM 3: SECTOR B - S/ URUGUAY						
4	4.1	Retiro de membrana existente	M2	190		
	4.2	Retiro y reposición de carpeta y/o revoque desconsolidado o faltante	M2	57		
	4.3	Provisión y colocación de membrana asfáltica según Esp. Técnicas	M2	190		
	4.4	Babeta perimetral según Esp. Técnicas	ML	110		
	4.5	Pruebas hidráulicas	GL	1		
	4.6	Limpieza final	GL	1		
SUBTOTAL ITEM 4: SECTOR C - S/ TUCUMAN						



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6127/2025

5	5.1	Retiro de membrana existente	M2	570		
	5.2	Retiro y reposición de carpeta y/o revoque desconsolidado o faltante	M2	171		
	5.3	Provisión y colocación de membrana asfáltica según Esp. Técnicas	M2	570		
	5.4	Babeta perimetral según Esp. Técnicas	ML	240		
	5.5	Pruebas hidráulicas	GL	1		
	5.6	Limpieza final	GL	1		
SUBTOTAL ITEM 5: SECTOR D - S/ TALCAHUANO						
PRECIO TOTAL CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS					\$	
PRECIO TOTAL CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS EN LETRAS						

ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PEDIDO.

IMPORTANTE:

- 1.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR RENGLÓN ÚNICO.
- 2.- DEBERÁ INDICARSE POR CADA ÍTEM EL PRECIO TOTAL, EN PESOS ARGENTINOS Y CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
- 3.- LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PLANILLA IMPLICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODO LO SOLICITADO, NO PUDIENDO ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

FIRMA, SELLO DEL OFERENTE Y FECHA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 6127 / 2025

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG– .

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040>

-Acordada n° 31/2025: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300>

-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177>

2°) NOTIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA-.y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, compras@csjn.gov.ar .

Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla d despacho@csjn.gov.ar .

NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.

91



Corte Suprema de Justicia de la Nación

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo licitaciones@csjn.gov.ar.

Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

5°) CIRCULARES. De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la información y documentación de conformidad a lo establecido en el art. 10.II del PByCG.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS. Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.

A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el “anexo I” que forma parte integrante de las presentes.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.

Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.

Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD
En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.

91



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG..

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Será de conformidad al art. 26 del PByCG. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

19°) CLASES DE GARANTIAS. Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

91



Corte Suprema de Justicia de la Nación

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MÓDULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) En las contrataciones de avisos publicitarios.

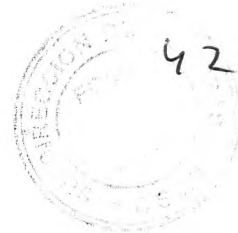
d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.

e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.

f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.

g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA: Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
- c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, **en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

PH



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) APERTURA DE OFERTAS: De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES. Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.

En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.

En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.

Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.

Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.

Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

PH



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. De conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.

La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. Mencionado.

En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.

34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

36°) RECHAZO. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

37°) FACTURACION. De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.

Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:

- Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- Número de expediente.
- Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- Importe total final.
- Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".



Corte Suprema de Justicia de la Nación

38°) ENTREGAS PARCIALES. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

39°) PLAZO PARA EL PAGO. De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.

El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

41°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:

a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.



45

Corte Suprema de Justicia de la Nación

42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

<p>EXPEDIENTE N°</p> <p>6127 / 2025</p>	<p>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°:</p> <p>435 / 2025</p>	<p>FECHA</p> <p>06/02/2026</p>	<p>HORA</p> <p>11:00 HS</p>
<p>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):</p> <p>SESENTA (60) DIAS HÁBILES</p>	<p>PLAZO DE ENTREGA/Ejecución</p> <p>NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS</p>	
<p>PLAZO PARA EL PAGO:</p> <p>DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°</p>	<p>PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:</p> <p>EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG.</p> <p>LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG.</p> <p>LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.</p>	
<p>VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO</p>		

Guillermina C. Iascuola
 CDBA. GUILLERMINA C. IASCUOLA
 SUBDIRECTOR ADJUNTO
 Subdirección de Compras
 C.S.J.N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 61271 2025

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:</p> <p>PERSONAS NO HABILITADAS. Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este se encuentre habilitado.c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-.g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cláusulas Generales Licitaciones v2